MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N°050-2017-CM-MPT

Pampas, 20 de noviembre de 2017

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 14 de noviembre de 2017, con el voto de respaldo unánime de los señores regidores, se aprobó la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe N°124-2017/MPT-GM, del Gerente Municipal, sobre adecuación de diez (10) Centros Poblados de la Provincia de Tayacaja, Informe Técnico Nº 0001-2017-SGSP-GDSYSP-GM/MPT de fecha 13 de noviembre de 2017, suscrito por la Sub Gerencia de Servicios Públicos, Informe Nº 0801-2017-MPT-GDUI de fecha 10 de noviembre de 2017, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Opinión Legal Nº 543-2017-JCPR-GAJ-MPT/P de fecha 09 de noviembre de 2017, suscrito por la gerencia de Asesoría Jurídica, Informe Nº363-2017-GPP/MPT de fecha 08 de noviembre de 2017, suscrito por la gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe Nº 468-2017-MPT-GDUI-SGE&P-MAQ de fecha 07 de noviembre de 2017, suscrito por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Informe Nº 682-2017-GDSYSP-MPT/P de fecha 26 de octubre de 2017, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Informe Técnico Nº 031-2017-SGSP-GDSYSP/MPT de fecha 19 de octubre de 2017, suscrito por la Sub Gerencia de Servicios Públicos, Carta Nº 010-2017-WORR/CONSULTOR de fecha 28 de setiembre de 2017, suscrito por el Economista William Rodríguez Román, y;

CONSIDERANDO:

Que, dentro del marco de la competencia y funciones específicas establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, de conformidad con el Artículo 73º, el rol de las municipalidades provinciales comprende entre otras a) Planificar Íntegramente el desarrollo local y el ordenamiento territorial , en el nivel provincial. En consecuencia las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar los procesos de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación del desarrollo local de carácter distrital. b) Promover permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. c) los planes referidos a la organización del espacio físico y uso de suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia. d) Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobreprotección de y conservación del ambiente;

Que los Gobiernos locales, son entidades básicas de organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal, emanan de la voluntad popular y representan al vecindario, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

Que la décimo segunda disposición complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, determina que las Municipalidades de los Centros Poblados bajo el imperio de la Ley nº 23853 mantienen su existencia en merito a la adecuación respectiva a las ordenanzas que sobre el particular se expidan;

Que, por Ley Nº 28458 se establece el plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros poblados a la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, regulando el procedimiento y adecuación a que son sometidas las Municipalidades de Centros Poblados, asimismo la referida ley, norma el proceso de adecuación e indica que se inicia a solicitud de las Municipalidades de Centros Poblados o de oficio por las Municipalidades Provinciales;

Que estando a lo expuesto, en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2017, el Concejo Municipal de la Municipalidad provincial de Tayacaja, de conformidad con la Ley Nº 28458, la décimo segunda disposición complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y las atribuciones conferidas en el Artículo 9º inciso 8, numerales 4,5, 12, 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con el voto unánime de los Miembros del Concejo Municipal, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TOCLLACURI DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA A LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº 27972

ARTÍCULO 1º.- OBJETIVO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N°050-2017-CM-MPT

Pampas, 20 de noviembre de 2017

El objeto de la presente ordenanza es regular el proceso de adecuación de la municipalidad del Centro Poblado de Tocllacuri comprensión del Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, determinando las competencias, funciones y atribuciones administrativas, económicas a ser ejercidas de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, permitiéndoles sostener la prestación de servicios públicos, locales que le son delegados.

ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se circunscribe a la jurisdicción del Centro Poblado de Tocllacuri establecida en la presente ordenanza.

CAPITULO I
DE LA ADECUACIÓN Y RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD

ARTÍCULO 3°.- DE LA ADECUACIÓN:

La Municipalidad del Centro Poblado de Tocllacuri se adecua a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, asumiendo y ejerciendo las competencias y funciones específicas sobre la materia, con carácter exclusivo, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados.

ARTÍCULO 4°.- RENDICIÓN DE CUENTAS:

La Municipalidad del Centro Poblado de Tocllacuri deberá rendir cuentas en forma mensual y de manera documentada a la municipalidad Distrital de Colcabamba, bajo responsabilidad de su Alcalde de los recursos transferidos, lo cual es condición para la entrega de los recursos del mes siguiente.

ARTÍCULO 5°.- RECURSOS ASIGNADOS

1. *Queda definido que permanentemente la Municipalidad Distrital de Colcabamba de la Provincia de Tayacaja, transferirá en forma mensual de su FONCOMUN a la Municipalidad del Centro Poblado de Tocllacuri.*
2. *Delegar los servicios públicos al 100% a la Municipalidad del Centro Poblado de Tocllacuri con facultades de cobrar directamente a la población de su jurisdicción siendo las siguientes materias:*
   a) *Registro Civil, servicio de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el registro nacional de identificación y Estado Civil –RENIEC, conforme a ley.*
   b) *Salubridad, servicio de Limpieza Pública, sanidad animal, servicio de salud humana, control de residuos sólidos, campaña de control de epidemias.*
   c) *Educación, promover el desarrollo de humano sostenible, apoyar el desarrollo de nuevas tecnologías, promover actividades culturales, control de atención educativas, programas de alfabetización.*
   d) *Seguridad Ciudadana, constituir rondas urbanas y campesinas o juntas vecinales.*
   e) *Promoción del Desarrollo Económico Local, gestionar programas y proyectos, participando en los procesos de presupuesto participativo, en Concejo de Coordinación Local, Firmas de Convenios con entidades públicas y privadas, brindar información económica.*
3. *Queda prohibido utilizar los recursos transferidos a la Municipalidad del Centro Poblado de Tocllacuri para la asignación y pago de sueldo del Alcalde y dietas de los regidores.*

ARTÍCULO 6°.- ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS – TRIBUTARIAS

1. Recaudar pagos por derechos de inscripción, expedición de partidas de nacimiento y por derecho de matrimonios y expedición de partidas de defunciones en el registro Civil.

2. La propuesta de las tasas o arbitrios y contribuciones, los mismos que deberán regirse a lo establecido en el decreto Legislativo 776- Ley de Tributación Municipal, cuidando que exista plena equivalencia entre el costo por los servicios delegados y el conto de las tasas que serán aprobados previamente por la Municipalidad Distrital y ratificados por la municipalidad Provincial de Tayacaja.

ORDENANZA MUNICIPAL N°050-2017-CM-MPT

Pampas, 20 de noviembre de 2017

CAPITULO II
DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 7°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

El órgano ejecutivo de la Municipalidad del Centro Poblado de Tocllacuri es la Alcaldía. El alcalde es su representante legal y máxima autoridad administrativa y sus atribuciones son:

a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad del Centro Poblado y de los vecinos.
b) Convocar, presidir y dar por concluida las sesiones de concejo municipal.
c) Ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal bajo responsabilidad.
d) Proponer al concejo municipal proyectos y acuerdos.
e) Dirigir los planes de desarrollo municipal.
f) Informar al concejo municipal respecto a las transferencias y/o donaciones recibidas de la Municipalidad Provincial y Distrital.
g) Dar a conocer en forma mensual al concejo Municipal respecto al control de la recaudación producto de los servicios públicos delegados.
h) Autorizar los gastos de conformidad con la ley y el plan de trabajo anual aprobado.
i) Atender y resolver los pedidos que formulen los pobladores de los caseríos, villas, anexos, centros asentamientos humanos.
j) Presidir el comité de Defensa Civil.
k) Proponer la creación de empresas municipales previa coordinación con el distrito.
l) Suscribir convenios y contratos con instituciones públicas y/o privadas, de acuerdo a la capacidad económica que obtenga de los servicios públicos delegados y conforme a ley.
m) Otra de acuerdo a ley y a las competencias delegadas.

ARTÍCULO 8°.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal del Centro Poblado de Tocllacuri es el máximo órgano de gobierno, está conformado por el Alcalde y cinco (05) regidores, que serán elegidos de forma democrática para ejercer funciones normativas y fiscalizadoras, sus atribuciones son:

a) Aprobar el Plan de Trabajo para cada año fiscal.
b) Tomar decisiones respecto a los gastos de capital y/o inversiones previstas.
c) Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
d) Fiscalizar los ingresos tributarios de la Municipalidad del Centro Poblado.
e) Aprobar la celebración de convenios y/o contratos.
f) Aprobar el Sistema de Gestión Ambiental, en concordancia con el distrital, provincial y regional.
g) Fiscalizar la gestión de los funcionarios y servidores de la Municipalidad.
h) Efectuar el saneamiento físico de sus bienes.
i) Buscar espacios de concertación y participación vecinal.
j) Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde o regidor.
k) Designar a los titulares de la Cuenta Corriente que se apertura en el Banco de la Nación y/o cualquier entidad bancaria,
l) Asumir la responsabilidad respecto al uso y destino de las transferencias obtenidas y no rendidas en su oportunidad en estricta observancia de las normas legales vigentes para el sector público.
m) Otras de acuerdo a ley y a las competencias delegadas.

ARTÍCULO 9°.- REGIMÉN DE ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

ORDENANZA MUNICIPAL N°050-2017-CM-MPT

Pampas, 20 de noviembre de 2017

La Municipalidad del Centro Poblado de Tocllacuri de conformidad con los servicios públicos delegados, competencias, funciones y atribuciones conferidas, tienen la siguiente estructura orgánica:

ÓRGANOS DE GOBIERNO

1. Concejo Municipal
2. Alcaldía

ÓRGANOS DE APOYO

1. Unidad de Servicios Administrativos
   - Caja y Tesorería
   - Área de Rentas
2. Unidad de Secretaría General y Trámite Documentario

ÓRGANOS DE LÍNEA

1. División de Promoción y Desarrollo Social
   - Registro Civil
2. División de Servicios Municipales

CAPITULO III
CIRCUNSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 10°.- CIRCUNSCRIPCIÓN DE CENTRO POBLADO

La circunscripción del Centro Poblado Tocllacuri del Distrito de Colcabamba, comprende los siguientes límites y estructura poblacional.

A) LÍMITES

POR EL NORTE: Con el Rio Mantaro. El límite se registra con Nodos, Coordenadas y Altitudes siendo de la siguiente manera: inicia en el Nodo 1 y Punto de Coordenadas UTM: 8640946 NORTE y 523550 ESTE, continua en el punto 2 con coordenadas UTM: 8641370 NORTE y 524958 ESTE, luego prosigue con los puntos de ubicación, 3, 4, hasta el punto 5 y Punto de Coordenadas UTM: 8640513 NORTE 526584 ESTE, a una altitud de 1,460 msnm.

POR EL ESTE: Limita Con el Centro Poblado de Yanayacu, Distrito Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica. El límite se registra con Nodos, Coordenadas y Altitudes siendo de la siguiente manera: inicia en el Nodo 6 y Punto de Coordenadas UTM: UTM: 8640304 N y 527370 E, a una altitud de 1460 msnm. Continua por el Nodo 7 y Punto de Coordenadas UTM: 8637215 N y 526435 E, continua hasta el Nodo 8 y Punto de Coordenadas UTM: 8636311 N y 525662 E, a una altitud de 2165 msnm. Y continua por los nodos 9, 10, 11, 12, 13 hasta el nodo 14, de puntos de coordenada UTM: 8627532 N y 525395 E.

POR EL SUR: Limita con el distrito de Quichuas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica. El límite se registra con Nodos, Coordenadas y Altitudes siendo de la siguiente manera: inicia en el punto 14 y Punto de Coordenadas UTM: 8627532 NORTE 525395 ESTE, continua por el punto 15 con Punto de Coordenadas UTM: 8627203 N y 525099 E, a una altitud de 4,170 msnm., continua por el Nodo 16 y Punto de Coordenadas UTM: 8628567 N y 524092 E, a una altitud de 3960 msnm., continua por el Nodo 17 y Punto de Coordenadas UTM: 8629236 N y 523306 E, a una altitud de 3842 msnm., continua por el Nodo 18 y Punto de Coordenadas UTM: 8630379 N y 522096 E, a una altitud de 3645 msnm.

POR EL OESTE: Limita con el distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica. El límite se registra con Nodos, Coordenadas y Altitudes siendo de la siguiente manera: inicia en el punto 18 y Punto de Coordenadas UTM: 8630379 NORTE 522096 ESTE, continua por el punto 19 con Punto de Coordenadas UTM: 8633563 N y 521283 E, a una altitud de 3340 msnm., continua por el Nodo 20 y Punto de Coordenadas UTM: 8636671 N y 520939 E, a una altitud de 3000 msnm., continua por el Nodo 21 y Punto de

ORDENANZA MUNICIPAL N°050-2017-CM-MPT

Pampas, 20 de noviembre de 2017

Coordenadas UTM: 8638395 N y 520939 E, a una altitud de 2608 msnm., continua por el Nodo 1 y Punto de Coordenadas UTM: 8640946 N y 523550 E, a una altitud de 1850 msnm.

B) ESTRUCTURA POBLACIONAL

El Centro Poblado de Tocllacuri del Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, el mismo que está compuesto por ocho (08) Anexos, como son:

N°	ESTRUCTURA DE ANEXOS	COORDENADAS		ALTITUD (msnm)
		ESTE	NORTE	
1	ANEXO DE OCCOBAMBA	521549	8636506	3,360
2	ANEXO DE RUNDOVILCA	523777	8637500	3,160
3	ANEXO DE MATACHOCCO	523891	8633337	3,520
4	ANEXO DE CHECCHE	522162	8631750	3,580
5	ANEXO UNION CCANO	522296	8633390	3,650
6	ANEXO SAN LUIS DE ESTANQUE	524155	8638405	2,720
7	ANEXO DE IQUIUZA	521458	8636904	3,160
8	ANEXO DE TOCCLLACURI	522269	8635883	3,510

CAPITULO IV
PUBLICACIÓN

ARTÍCULO 11°.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza, en el portal institucional www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TAYACAJA
Sócrates Cicerón Pérez Gamarra
ALCALDE